



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez los documentos que anteceden procedentes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad resolviendo el recurso de alzada.

Armenia Q, 16 de marzo de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00074-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEÍIS (16) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL (RESOLUCIÓN PROMESA DE COMPRA VENTA)
DEMANDANTE: ANDREA RUBIO GÓMEZ
DEMANDADOS: SOCIEDAD CASAMAESTRA PROYECTO MÁLAGA SAS
RADICACIÓN: 6300140030082021-00074-00

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, **ESTÉSE** a lo resuelto por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD de la ciudad, en sentencia calendada el 16 de febrero de 2023 por medio del cual modifica y adiciona el numeral tercero de la sentencia emitida por el despacho el 18 de noviembre de 2021, en el sentido que la demandada debe restituir a la demandante la suma de \$49.657.757,7862 y condenarla a pagar la suma de \$7.434.146,1197 por concepto de intereses remuneratorios.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

17 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d779f30b271276f716bf4b69cbdd963d7ff8383a72aad901f38aaf4c88f1c5e7**

Documento generado en 16/03/2023 10:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>